

# TRADUCCION CERTIFICADA TRA.0159-03/N

RABI ABRAHAM SHALEM  
BOULEVARD BEN ZVI 37  
JERUSALEN, ISRAEL

## LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL BEIT DIN (JUZGADO) HA SIDO VETADA O DESCALIFICADA

En la ciudad de Lima, capital del Perú, hace unos años se fundó el Banco Nuevo Mundo.

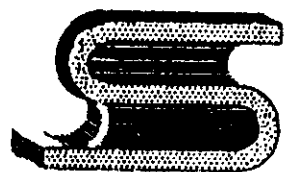
En la cabeza del mismo se ubicaron miembros de la colectividad judía local. Durante muchos años el Banco privado sirvió a muchos miembros de la colectividad judía local. Durante años brindaron servicios a los miembros de la mencionada colectividad y de todo estuvieron satisfechos, incluso del funcionamiento del Banco y de sus directores. En los últimos dos años, por razones que no discutiremos, el Banco se declaró en una situación de quiebra. Una de las razones para la caída del Banco es que el gobierno peruano estaba involucrado en los depósitos y la fuga de capitales que depositaron en el Banco en forma anormal produciéndose su quiebra financiera. La policía está investigando estas razones, las mismas que están siendo analizadas en el Poder Judicial, juzgado civil.

Hemos buscado asesoría para tener un punto de vista con respecto a la Ley Judaica sobre este penoso hecho que ocasionó un remezón y confusión en esta tranquila comunidad, cuyos miembros durante muchos años desde su fundación gozaron de paz y tranquilidad, y su éxito despertó en ellos una unión permanente.

Por esta situación de desgracia que rodeaba al Banco, se reunieron, el Rabino de la colectividad Sefardita con los otros Rabinos de colectividades vecinas y dictaron la *niduy* (excomuniación) y *jérem* (veto) a los directores del Banco quienes fueron expulsados de la colectividad. Uno de los directivos, hijo de uno de los fundadores de la colectividad, y él mismo padre, efectuaron en el pasado donaciones para el éxito de la comunidad y para el fortalecimiento de sus instituciones espirituales. Estuvo a la cabeza de la Junta Directiva del templo comunitario y del colegio de la colectividad, y también fue activista y parte activa en favor del Estado de Israel y los fondos nacionales, llegando a sacrificarse "contra viento y marea" para el progreso de la comunidad y el de sus instituciones de beneficencia.

Estos tres Rabinos que se reunieron en el *beit din* (Tribunal) tomaron la decisión de dar un paso drástico: dos de ellos pertenecen a la Corriente Ortodoxa y el tercero es un Rabino Reformista. El involucrado se aísla en su dolor con su familia, no lo consideran

TRADUCTORA PÚBLICA JURAMENTADA  
MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL



SERPROADSAC Servicios Profesionales y Administrativos S.A.C.  
Traducciones e Interpretaciones - Las Bezonias 552 Of. 16 San Isidro. Lima 77 441-7013 / 777-0010 / Telefax 447-7470 Email: serproadsac@comunicacion.net

para el *miñan* (conteo) dentro de la Sinagoga, no es elevado al altar de la Torah, y buenos y apreciados miembros de la comunidad lo aíslan tanto a él como a su familia. Luego surge una pregunta: ¿acaso es válido y efectivo el *jérem* (veto) cuando uno de los miembros del *beit din* (Tribunal) que ha dictaminado el *psak din* (sentencia) está invalidado según la Ley Judaica para testificar y juzgar?. Su actuación viola las leyes de la Torah en esta publicación tan extensa. Recibí mucho material de los cuestionadores detallando que según lo manifestado por los inversionistas gran parte de su capital se esfumó. Y los directores del Banco responden. Leí con mucha dedicación todo el expediente en especial lo manifestado por los Rabinos y su *psak din* (sentencia). En este punto trataré de dar mi opinión.

En este doloroso problema quisiera contestarle a mis amigos consultores, cuáles son los pasos a seguir para proceder a la rectificación de acuerdo a la Biblia, la cual me lleva a los senderos correctos sin hipocresía y al camino de la verdad.

En la palabra de los Rabinos y sus *psak dinam* (sentencias) para mi gran sorpresa, no encontré ninguna palabra que pueda ser extraída del Talmud, de alguna cláusula legal, tampoco del Rambam (Rabi Moshe Ben Maimon) o de algún pilar o del libro Shuljan Aruj (Guía de Normas de Vida Judaica) ni siquiera del Joshen Mishpat. Estos son libros sagrados y oficiales para todo *beit din* (Tribunal) en Israel y en la Diáspora para sus juicios. No hay un sólo artículo en la literatura de esta norma legal que haya sido citado por algún honorable Rabino para justificar su decisión, y su decisión legal. Todo lo que escribieron ha sido mayormente con desprecio, fundamentándose sobre versículos que no tienen nada que ver con la ley y sus costumbres. ¿A esto se le llama un *psak din* (sentencia)? Ya antes los sabios explicaron "*la futilidad y el desprecio al alma y con mucho parloteo y asuzadamente*" (Tratado Kahalat B, 2:26 y 12:12) y la Torah nos ordena y dice: "*La palabra de Dios dice, justicia, justicia perseguirás, no voltearás la cara y no recibirás coimas*" (Libro Deuteronomio - Biblia - 2: 16, 17, 19 y 20).

Y el Rey Salomón escribió en su libro "*El Rey del juicio lo pondré sobre la tierra*" (Tratado Mishli, 29:4).

Un *psak din* (sentencia) está determinada después de una investigación y una demanda en el estudio de los libros de las leyes escritos por las luminarias de Israel; ellos son los que erigieron las bases de la ley y del juicio judío. ¿Sobre qué injerencia legal determinaron estos Rabinos la *niduy* (excomunión) y excomulgaron a estos respetables judíos? ¿Basándose en comentarios de qué versículos se diría a su favor que la desgracia y lamentos de los infortunados, de los empobrecidos se puso frente a los ojos de estos Rabinos, pero frente al estrado y a la balanza de qué justicia le es permitido al miembro del jurado dejar que sus sentimientos influyan en ellos en la promulgación de la ley?. Siendo esta la verdad de la situación ¿por qué no hicieron los Rabinos lo que el Shuljan Aruj enseña en el Tratado Orej Jaim (Sistema de Vida) 577:16?; es decir, determinar

cuál es el papel que desempeña un *beit din* (Tribunal) cuando existe una desgracia comunitaria. Deben cuidar mucho la eliminación de obstáculos y faltas. Investigar y separar a los involucrados y no imponer una desgracia pública a un sólo hombre como si fuera un chivo expiatorio. Esta es otra gran sorpresa de los miembros de la directiva de la colectividad de Lima.

De mi experiencia rabínica en el pasado como Rabino de la colectividad Sefardita durante los años 1950 a 1958, supe y conocí a los presidentes de las colectividades, amigos apreciados e importantes.

¿Cómo fue que aconteció este acto, teniendo en cuenta que el 14 de octubre de 2001 los Rabinos se reunieron y pronunciaron *psak din* (sentencia) sobre este asunto tan doloroso, el mismo día los presidentes de las colectividades recibieron la *psak din* (sentencia) por parte de los Rabinos y también el mismo día escribieron y firmaron el documento reconociendo la validez del mismo? ¿Acaso no existen tribunales en Israel? Por un detalle de decencia esta institución responsable pudo haber consultado a los Rabinos de un *beit din* (Tribunal) autorizado en los Estados Unidos o a los Rabinos Principales de Israel, o solicitar una opinión al gran jurado en Jerusalén. Aquí no se habla de un *psak din* (sentencia) que restrinja las almas de judíos apreciables que fueron excomulgados y separados del pueblo de Israel ¿Por qué este atolondramiento? ¿Y quien les empujó a apurar una *psak din* (sentencia) que cualquier niño puede leer y entender que no tiene fundamento legal, como una *psak din* (sentencia) de la Torah?

"Con las mismas leyes de la Torah que te fue implantada tendrás que juzgar," ordena la Torah. El pueblo judío tiene leyes y tribunales muy justos. El Talmud y los libros de leyes son bases sólidas para cualquier miembro de un *beit din* (Tribunal) en los que se apoya el pueblo de Israel en todas sus generaciones y en la Diáspora también. Pero jamás hemos escuchado que se determine un *psak din* (sentencia) y un modo de vida basados en artículos comentados. Sobre los escritos de los sabios encontramos solo prudencia.

Con respecto a la conformación y establecimiento del *beit din* (Tribunal), nos escribió nuestro gran maestro en el libro de ordenanzas y leyes del Sanedrín, así como en la Guemará en el Tratado de Sanedrín: "Esta es la ordenanza que cumplirás: escogerás jueces y policías en todo país y provincia, es así como está dicho." "Policías y jueces te daré en tus portales" (Libro Devarin, 16:18). Esos jueces son los que deliberan en todo *beit din* (Tribunal) y reciben a los litigantes (Rambam, Leyes del Sanedrín, Capítulo 1, Ley 1). Como está escrito: "todo escogido que no es como se requiere y no es inteligente, comete una falta a la ley escrita (nombre del Capítulo 3, Ley 5, Libro de Leyes). 3.

Así es la ley en sus principios, en el Shuljan Aruj y en el Joshen Hamishpat, 60: 8, Apartado 1, y para juzgamientos se requiere tres (Guemará, Tratado Sanedrín, Hoja 3 Versículo 72 y en el Talmud Jerosolimitano, Tratado Sanedrín, Capítulo 1, Ley 1): *"Pero un tribunal de tres personas simples está conformado por aquellas que no estudiaron y no escucharon y no saben sopesar sus ideas y sus cerebros y no hay siquiera uno que aprendió estas leyes, por ende están invalidados para juzgar."*

El Reglamento ha dicho a los juzgadores que se sienten a deliberar, que todos están capacitados para deliberar sobre las leyes. Véase Tratado Sanedrín 32 -1. Guemará nombre 32-2, Ramban, Capítulo 11, Ley 11, Pilares Shuljan Aruj, Artículo 2, Sección 7.

Pero le está prohibido al hombre sentarse en un *beit din* (Tribunal) cuando sabe que uno de los jueces está invalidado por fiebre de maldad (que no cumple con los mandatos de la Biblia y que pasa sobre ellos públicamente. Es ilegal deliberar -véase Guemará, Semanas 30, Artículo 2. Ramban, Sanedrín Capítulo 22, Mandamiento 10, Pilar Shuljan Aruj, Artículo 7, Sección 2. Y al que se sienta con esas personas es como si urdiera un plan de traidores, malvados y bajo ninguna circunstancia puede estar incluido en un *beit din* (Tribunal). Ramban Capítulo 2, Ley 4. Pilar 300 -80 Artículos 3 y 4. El Sanedrín también analiza este capítulo y aclara en la Página 23 *"y un convertido come carroña con apetito y sus palabras son invalidadas"*. El Sanedrín 27 también dice: *"todo apto para juzgar es también apto para atestiguar y etc."* pero sus testimonios son nulos si uno de ellos está invalidado por la maldad.

Macot 5, Artículo ain"bet. *"A ese juez ya dijeron nuestros antepasados que el es aborrecido sucio excomulgado, abominable y profanador del nombre de Dios"*. Refiéranse al Torah Coanim Lecturas Santificadas, Capítulo 19.

Pero sobre un juez que profana el Sábado Sagrado públicamente, dictaminó el Ramban, que aquel que renegara de toda la Torah, es como el gentil en todo el sentido de la palabra.

Asimismo, analicé los hechos de la ley en el Tratado Shabat, Capítulo 30, Ley 15 (y sobre los objetos sexuales, nuestros sabios han dicho: *"son un acto sexual para el paganismo"* *"Separaron una miga, un sorbo de vino, derramaron vino y se vertió sobre el libro de magos"*. A su vez, es aceptable para nosotros que un hombre que comete una falta esté por ello obligado a presentarse ante el *beit din* (Tribunal), y reciba el perdón del mismo, pues hoy en día nosotros no podemos juzgar una *psak din* (sentencia) sobre las almas, ya que este hombre es vetado de por vida de los libros de la Torah, después es flagelado y no le permiten jamás retornar a la Torah. Referirse a comentarios de su Mishna Lejolin, Capítulo 1, Mishna 1.

Nos han escrito aún más sobre este tema en el Capítulo 2, Ley 5: "En un Tribunal se necesita que cada miembro tenga inteligencia, humildad, temeridad de Dios, que no goce del enriquecimiento, propague el amor a la verdad, a la vida, y sean hombres bien intencionados... cosas que están comentadas en la Torah." Y estos son llamados por la Torah: "Gente de la milicia de los valientes para las ordenanzas, etc. Aquellos llamados odiadores del dinero, hombres justos que persiguen la verdad y odian la corrupción y escapan a toda clase de yugo."

Vamos al punto central. El hecho de decidir un veto contra los directores del Banco es una decisión errada y sin ningún fundamento legal de acuerdo con la Ley Judaica. Los directores del Banco contestaron al requerimiento del *beit din* (Tribunal) y se presentaron cuando fueron requeridos por el mismo. Reconocieron las demandas de las partes demandantes, explicaron las acciones del Banco y todos los demandantes inversionistas saben perfectamente que cualquier inversión o depósito, sea en un banco o en fondos, siempre implica para el inversionista una ganancia y el cuidado de su capital, pero, además, que en toda inversión existe un riesgo, incrementos y descensos.

Para este caso, los directores se comprometieron a la devolución del capital en forma escalonada, siempre y cuando el Banco se recuperara y trabajara en forma normal. Ellos cumplieron y ya devolvieron parte de esto a sus dueños. ¿Por qué motivo entonces se dictamina un *jérem* (veto) y *niduy* (excomunión)?

Refiéranse a Fundamento (Tur) y Shv"á Yore Dea Seif Shim Mem Dalet, Artículos 13 y 43, y también a Joshen Mishpat Final 8 y Siman 100 (Kuf) Artículo 3.

Para finalizar citaré algunas palabras de la Guemará del Tratado Shevot y del Sanedrín sobre lo que el Rambam escribió con respecto a la Ley en el Capítulo 22, Ley 10: "el juez que sabe que algún miembro es un bandido o malvado está prohibido de acercarse a él porque está dicho que de la mentira aléjate y así hicieron quienes fueron los iniciadores de la religión en Jerusalén". No se puede aceptar un *beit din* (Tribunal) hasta conocer a sus miembros y no se puede firmar una letra de cambio hasta saber quien firma con ellos y no se puede cenar hasta saber quienes son los que te invitan a la cena. Refiéranse a Brrita, al párrafo sobre el juramento y testificación de la Página 120, Sanedrín: este capítulo aclara lo manifestado en la Página 104. No voy a centrarme ahora en este doloroso tema de las sinagogas y de los Rabinos Reformistas; a esa penosidad se dedicaron y escribieron los grandes de Israel y los guías espirituales en las Comunidades de Europa y América. Revisen sus libros y sus respuestas. Observen y estudien el gran daño y la destrucción que causó la asimilación, la destrucción de las familias y el olvido de los miembros de las comunidades de las leyes de la Torah y las buenas acciones. Destruyeron las bases de la religión, se volvieron cristianos en su camino y aceptaron matrimonios mixtos; supe y conocí sus problemas cuando fui

Rabino de la comunidad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

¿Como es posible que acepten para sí mismos a una mujer y la reconozcan como divorciada sin que haya recibido el divorcio de su marido, como lo manda la ley de la Torah?. Destruyen la santidad de la casa judía y llenan de bastardos a Israel; revisen las palabras del Genio Israel que salió con la espada en alto en época de guerra para la destrucción del movimiento reformista y sus directores. Nuestro Rabino Moshé narra esto en su monumental libro, *Jatám Sofer*, Parte V' Simanim p"h, p"j y p"t.

Analicen los textos de Rabi Moshé Shik, t" av"j Simanim 305 - Shin"v y la Parte 14 Simanin Sheleg -Sheló. También examinen Sho" T Campamento Efraim J'iv"d Parte Tercera -90. Lean el Gran Libro del Jefe del *Beit Din* de Jerusalén Tzitz Eliécer, Parte 6, quien dio un significativo y gran impulso a la guerra contra los reformistas y escribe que en el año 5716 publicó el Rabinato Principal de Jerusalén una prohibición de participar con reformistas en todo acto santificado. Y el genio Rishón Letzion Rabi Ovadia Josef en su libro, *Traerá*, dice lo propio en: J' B', Parte ju"m s'a.

Revisen las palabras santas y se darán cuenta y entenderán cuanto daño se produce al hacer participar a un Rabino Reformista en un *beit din* (Tribunal). Esto es vetado por la Torah y es igual que todos los actos y dichos que dicen: "dinero cubierto de escoria" y "duelo de duelos" ya que no hay nada bueno en la verdad si no está recubierta por la misma verdad o está lejos de la justicia, pues lo único que se produce son problemas y desastres.

De todo lo manifestado sale a la luz una enseñanza clara a las seis personas que se nombran en la *psak din* (sentencia) que se pronunció en Lima; ellos son conocidos como parte integrante del público de Israel. De acuerdo a lo escrito en los Libros Sagrados, ellos tienen su lugar en la comunidad y están investidos de todos sus derechos en el pueblo de Israel. Por ello la *niduy* (excomunión) o el *jérem* (veto) que este *beit din* (Tribunal) les puso es nulo y sin efecto, al igual que nulas las palabras del *beit din* (Tribunal) pues son destrucción, insultos y actos despreciables.

No existe, pues ningún valor en la *psak din* (sentencia), todo es una falsificación despreciable y una estafa. Si todavía hay en esas personas algo de iluminación, los miembros del Juzgado tienen que pararse en la Sinagoga y decirle al público de sus errores y pedir arrepentimiento y perdón de los directores del Banco por toda la vergüenza que les han hecho pasar. Este acto no está sujeto a perdón, ni siquiera en el Yom Kipur, como está escrito en el *Shuljan Aruj Orej Aim*, Capítulo 606-A, Talmud Yerushalmi Baba Cama, Capítulo 8 de los Reglamentos 7 (Or Zarúa) Mandamientos del Yom Kipur, Capítulo 277.

Como dirigentes de la comunidad ellos tienen que juntar y atraer los corazones, cuidar la paz de la comunidad y cumplir las palabras del Profeta Navi que dijo: "y la verdad y la paz amaron (Zajaría, 8:19). He escrito esto según mi entender. Todo esto lo he escrito con el corazón deshecho y con profundo dolor por esta ciega *psak din* (sentencia) a la sagrada comunidad que quise y a cuyos hijos eduqué. Hasta el día de hoy sigo pidiendo por su tranquilidad y bienestar.

Rabino Rafael Ohayón  
Yeshibá y Kólel  
"Neot Deshe  
Dayán  
P.O.Box 6197  
Jerusalén

Abraham Ben La"á David Shalem  
Séptima Vela de Januká 5763  
En la Santa Ciudad de Jerusalén - Dayán

Rabino Moshé Lipke  
Yeshibá y Kólel  
"Yekar Mordechai"  
Dayán

-----  
MANUEL REATEGUI T.  
NOTARIO - ABOGADO  
LIMA - PERU

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 17 de enero de 2003

(fdo.) Manuel Reátegui T.  
Notario - Abogado

Colegio de Notarios de Lima/Sello

-----  
BAR/MCP  
120159M3

*12'0*  
-----  
Giora Bar

Carnet de Extranjería No. 101396

**SE CERTIFICA LA TRADUCCIÓN MAS NO EL  
CONTENIDO Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
ADJUNTO.**

**ESTA TRADUCCION ES DE CARACTER PRIVADO**

MORDECHAI ELIAHU  
FORMER CHIEF RABBI OF ISRAEL & RICHON LEZION

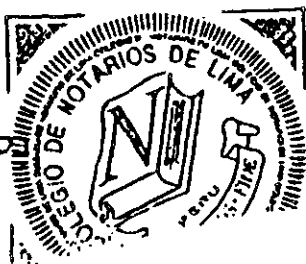
כ"ה

מ ר ד כ י א ל י ה ו  
ה רא שו ן ל צ יו ן ו ה ר ב ה רא ש י ל י ש ר א ל ל ש ע ב ר

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA  
ES IDENTICA A SU ORIGINAL

LIMA, 17 ENE 2003

Manuel Reategui T.  
Notario-Abogado  
Lima-Perú



ס"ד, כ"ד טבת תשס"ג  
6-8423.02

לכבוד  
ח"ר הרב הגדול מעוז ומגדול וכו'  
הרה"ג אברהם ז. שלם שליט"א  
ירושלים

שא שלום וברכה מירושלים,

ראה ראיתי הכתוב במכתבך אלי מיום י"ד טבת תשס"ג, ומסכים עם פס"ד של  
כת"ר, וכל מעשי הרפורמים הוא כחרס הנשבר וכדבר שאין בו ממש.

והקב"ה ימלא משאלות לבו לטובה ולברכה.

בברכה,

מ ר ד כ י א ל י ה ו

ה רא שו ן ל צ יו ן ו ה ר ב ה רא ש י ל י ש ר א ל ל ש ע ב ר



**TRADUCCION CERTIFICADA** TRA.0158-03/N

**MORDECHAI ELIAHU  
EX GRAN RABINO DE ISRAEL Y RICHON LETZION**

6-8423.02

Su Excelencia  
Honorable Gran Rabino, Poderoso y Omnipotente  
Abraham D. Shalem Shelitah  
Jerusalén, ISRAEL

Reciba paz y bendiciones desde Jerusalén,

He leído y estudiado el escrito desarrollado en la carta que me dirigiera el 14 del mes de Tevet 5763 y estoy de acuerdo con la sentencia dictada por los rabinos firmantes, honorables estudiosos de la Torah, en todos los actos de los reformistas, que no tienen ninguna razón de ser.

Que el Todopoderoso llene los deseos de su corazón de bienes y bendiciones.

Con bendiciones,

Mordechai Eliahu  
EX GRAN RABINO DE ISRAEL Y RICHON LETZION

-----  
**MANUEL REATEGUI T.  
NOTARIO - ABOGADO  
LIMA - PERU**

**CERTIFICO:** Que esta copia fotostática es idéntica a su original.


Lima, 17 de enero de 2003

(fdo.) Manuel Reátegui T.  
Notario - Abogado



Colegio de Abogados de Lima/Sello

-----  
BAR/MCP  
120158M3

  
-----  
Giora Bar  
Carnet de Extranjería No. 101396

**SE CERTIFICA LA TRADUCCIÓN MAS NO EL  
CONTENIDO Y AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
ADJUNTO.**

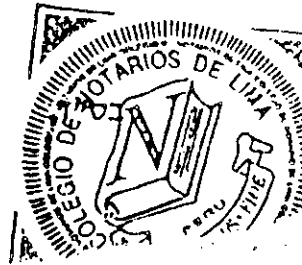
**ESTA TRADUCCION ES DE CARACTER PRIVADO;  
NO CONSTITUYE UNA TRADUCCION OFICIAL**

הרב אברהם שלם  
Rabbi Abraham Shalem  
שדרת בן צבי 37  
Ruhd. Ben Zvi 37  
ירושלים  
Jerusalem

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA  
ES IDENTICA A SU ORIGINAL

LIMA, 17 ENE 2003

  
Manuel Redegui  
Notario-Abogado  
Lima-Perú



3 de Shvat de 5763.  
Enero 6, de 2003.

Señores  
Accionistas/ Directores del Banco NUEVO MUNDO S.A.  
Atención, Sr. Jacques Levy – Presidente.  
Prolongación Primavera 1152  
Oficina 203  
Surco, Lima – 33  
PERU.

Estimado Señor Levy.

Con la presente reciba Ud. los documentos solicitados por Uds., los originales en hebreo y español, con las firmas de los señores rabinos componentes del Bet Din. Cabe recalcar que esta corte rabinica fue formada especialmente para tratar el caso de Uds, por instrucción del Señor Gran Rabino de Israel, Rabi Mordechai Eliyahu, quien a la vez funciona como jefe de la Suprema Corte Rabinica en Jerusalem.

Con la espera de poder servirles, me despido con bendición de la Santa Torá.

De Uds. Muy Atentamente.

  
Rabi Abraham Shalem.



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA  
ES IDENTICA A SU ORIGINAL

LIMA.

09 ENE. 2083



Manuel Reategui I.  
Notario-Abogado  
Lima-Peru

escrito en hebreo e ingles.

Con la ayuda de Dios. 24 del mes de Tevet de 5763.  
6-8423,02

Al Excelenticimo Rabi Abraham Shalem.  
Jerusalem.

De Jerusalem, reciba saludo de paz y bendición.

He visto lo escrito en su carta dirigida a mi persona del 14 de Tevet de 5763.  
Acepto y estoy de acuerdo con el Psak Din, fallo de su corte, y que todo acto  
de Reformistas es igualado a una vasija de barro quebrado y sin ningún valor.

Dios cumpla los deseos de su corazón por bien y bendición.

Saludándolo con bendición.

(.)

Mordechai Eliyahou.  
Rishon Lezion, Gran Rabi de Israel.